



---

## El Dies a Quo para la acción de nulidad

Luis Sánchez Pérez. Director Dpto. Mercantil. Medina Cuadros Granada

*"[...] Julio César entró en el Senado y dijo burlándose a Spurinna que eran falsas sus predicciones porque habían llegado los idus de marzo sin traer ninguna desgracia, a lo que éste le contestó que habían llegado, pero no habían aún pasado." Suetonio, Vida de los doce césares, I. LXXXI*

### Sumario

I.- Introducción

II.- ¿Caducidad o prescripción?

III.- De la determinación del *dies a quo*

### I.- Introducción

Si Julio César hubiera seguido los consejos del adivino que le avisaba de la fatal profecía para ese día, se habría quedado en casa y habría mandado ajusticiar a sus adversarios y, asesinos, postergando, quizás, para un

momento posterior su desaparición del teatro político.

El tiempo es una variable a tener siempre en cuenta en la vida, y el mundo jurídico no escapa de esa premisa. Algunas victorias procesales son más deliciosas de saborear si vienen acompañadas sólo con el argumento procesal de lo intempestivo.

El artículo 1301 del Código Civil establece ***“La acción de nulidad sólo durará cuatro años. Este tiempo empezará a correr: En los casos de intimidación o violencia, desde el ...***